



Marina
Secretaría de Marina



Lineamientos y criterios generales para el otorgamiento de contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones y de Prestación de Servicios Portuarios y Conexos, que celebra la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.

LINEAMIENTOS Y CRITERIOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE CONTRATOS DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS Y CONEXOS, QUE CELEBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.



PROSECRETARIO
CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN



2026
año de
**Margarita
Maza**



ÍNDICE

FUNDAMENTOS

OBJETIVOS

MARCO JURÍDICO ESPECÍFICO

ÁMBITO SE APLICACIÓN

VIGENCIA

GLOSARIO

CAPÍTULO I. LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS CONTRATOS

CAPÍTULO II. CRITERIOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE CONTRATOS

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES GENERALES





FUNDAMENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 fracción II, 9, 45, 46, fracción II, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, 30, 58 fracciones I y VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 20, 21, 22, 24, 27, 28, 29, 32, 33, 38, 40 fracción V, 41 fracción II, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56 y 59, Quinto Transitorio y Sexto Transitorio de la Ley de Puertos; 1, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 fracción IV, 48 fracción II, 58, 67, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 83 del Reglamento de la Ley de Puertos; TRIGÉSIMO CUARTO, inciso b) y f) de los Estatutos Sociales de las Administraciones de los Sistemas Portuarios Nacionales, y en las condiciones de los Títulos de Concesión para las ASIPONAS Federales, otorgados por parte de la Secretaría de Marina, se emiten los presentes **Lineamientos y criterios generales para el otorgamiento de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones de Prestación de Servicios Portuarios y Conexos que celebre la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S. A. de C.V.**



PROSECRETARIO
CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN



2026
año de
**Margarita
Maza**



OBJETIVOS

Contar con un instrumento normativo interno que oriente a quienes intervengan en los procesos de adjudicación de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones y de Prestación de Servicios Portuarios y Conexos, mediante la celebración de concursos públicos y/o por adjudicación directa, según sea el caso, con la finalidad de:

1. Incrementar el grado de eficacia en la realización de los procesos de adjudicación de Contratos;
2. Contar con un mecanismo transparente respecto a las actividades y decisiones que se realizan para la adjudicación de los Contratos;
3. Que los usuarios y participantes en los concursos tengan certeza jurídica en el procedimiento administrativo que se instrumenta para la materialización de los procesos de adjudicación, y
4. Estandarizar y difundir a la Comunidad Portuaria y Marítima, así como, en las ASIPONAS los lineamientos y criterios que deberán aplicar en los procesos de adjudicación de los Contratos.



2026
año de
Margarita Maza



MARCO JURÍDICO ESPECÍFICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Puertos y su Reglamento.
- Ley de Navegación y Comercio Marítimos y su Reglamento.
- Ley de Inversión Extranjera.
- Ley Aduanera y su reglamento.
- Ley Federal de Competencia Económica, su reglamento y las Disposiciones Regulatorias de la Ley.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento.
- Ley Federal del Procedimiento Administrativo.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.
- Títulos de Concesión otorgados por el Gobierno Federal para los Administraciones del Sistema Portuario Nacional de los PUERTOS.
- Estatus Social de la ASIPONA.



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA
PORTUARIO NACIONAL
MARINA

PROSECRETARIO
CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN



2026
año de
**Margarita
Maza**



ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes lineamientos y criterios generales serán aplicables a la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V. coordinada por la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria, durante el procedimiento administrativo para llevar a cabo la celebración y formalización para el otorgamiento de contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, Prestación de Servicios Portuarios y Conexos.

VIGENCIA

Tendrán una vigencia indefinida a partir de que sean aprobados por el Consejo de Administración de ASIPONA Ensenada, y podrán ser modificados en cualquier tiempo, a solicitud de esta Entidad.

GLOSARIO

Para efectos de los presentes Lineamientos y Criterios, se entenderá por:

- **ADJUDICACION DIRECTA:** El procedimiento de excepción al concurso público, para el otorgamiento de los contratos, según corresponda.
- **ASIPONA Ensenada:** Administración del Sistema Portuaria Nacional Ensenada, S.A. de C.V.
- **CCPDO:** Los Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, derivados de la concesión otorgada a la ASIPONA Ensenada, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 fracción IV y 45 de la Ley de Puertos y 39 y 40 de su Reglamento.
- **COMITÉ:** El Comité para el otorgamiento de contratos, al que se hace referencia en el número 1.3 de los presentes lineamientos.
- **CONCESIÓN:** El Título de Concesión, con sus anexos y modificaciones, que el Gobierno Federal otorgo a la ASIPONA Ensenada por conducto de la Secretaría de Marina, publicados en el Diario Oficial de la Federación.



PROSECRETARIO
CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN



2026
año de
**Margarita
Maza**



- **CONTRATOS:** Los contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, contratos de Prestación de Servicios Portuarios y contratos de Prestación de Servicios Conexos a los Portuarios.
- **CONCURSO PÚBLICO:** El procedimiento que debe seguir la ASIPONA Ensenada para el otorgamiento de los CCPDO y CPSP, a que se refiere el artículo 53 de la Ley de Puertos y 34 de su Reglamento.
- **CPSC:** Los contratos de Prestación de Servicio Conexo, derivados de la concesión otorgada a la ASIPONA Ensenada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 fracción V de la Ley de Puertos.
- **CPSP:** Los contratos de Prestación de Servicios Portuarios, derivados de la concesión otorgada a la ASIPONA Ensenada, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 fracción V y 44 de Ley de Puertos y 40 de su Reglamento.
- **DOF:** Diario Oficial de la Federación.
- **LEY:** Ley de Puertos.
- **LINEAMIENTOS:** Los lineamientos y criterios generales para el otorgamiento de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y obligaciones y de Prestación de Servicios Portuarios y Conexos, que celebre la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.
- **PROGRAMA MAESTRO:** El Programa Maestro de Desarrollo Portuario de la ASIPONA Ensenada que se encuentre vigente con sus anexos, al que alude el artículo 40 de la Ley de Puertos.
- **PUERTO:** El Recinto Portuario Federal, determinados y delimitados en la CONCESIÓN
- **REGLAS DE OPERACIÓN:** Las Reglas de Operación de la ASIPONA Ensenada vigentes y sus anexos.
- **REGLAMENTO:** Reglamento de Ley de Puertos.
- **SECRETARÍA:** Secretaría de Marina.





CAPÍTULO I. LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS CONTRATOS.

1. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS CONCURSOS PÚBLICOS.

1.1.1 CONCURSO PÚBLICO.

Los CCPDO y CPSP se adjudicarán por CONCURSO PÚBLICO en los términos de los artículos 24, 45, 53 y 54 de la LEY y 34 del REGLAMENTO y de la condición VIGÉSIMA CUARTA de la CONCESIÓN, salvo los casos de excepción previstos en el numeral 1.2.2 de los presentes lineamientos.

1.1.2 REQUERIMIENTOS PREVIOS.

Para la apertura del CONCURSO PÚBLICO debe obtener previamente con el Acuerdo favorable del Consejo de Administración de la ASIPONA Ensenada, y podrá llevarse a cabo en cualquiera de los siguientes supuestos:

- A. Por estar previsto el proyecto en el PROGRAMA MAESTRO; o
- B. A petición de parte interesada; en este último caso, la ASIPONA Ensenada deberá dar respuesta fundada y motivada en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales, exponiendo las razones para su autorización o negativa, con fundamento en el párrafo segundo, del artículo 53 de la LEY.

El área técnica de la ASIPONA Ensenada, previo al Acuerdo del Consejo de Administración, deberá verificar que el uso de suelo considerado en el PROGRAMA MAESTRO para la zona de que se trate y que se pretenda concursar, corresponda al uso de para la instalación, terminal o marina que se proyecte construir, con base en lo previsto en la LEY, REGLAMENTO y estos LINEAMIENTOS.

1.1.3 CONVOCATORIAS A CONCURSOS PÚBLICOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 fracción II de la LEY, y 34 fracción I del REGLAMENTO, las convocatorias se publicarán en el DOF y en dos periódicos, uno de ellos de amplia circulación Nacional y el otro de circulación en el Estado de Baja California.





En las convocatorias se especificará el porcentaje de inversión extranjera que en los términos de la ley de la materia se admita para las actividades, así como el o los servicios de que se trate.

1.1.4 REQUISITOS QUE DEBEN CUBRIR LOS INTERESADOS.

Acreditar ante la ASIPONA Ensenada, su solvencia moral, económica, capacidad técnica, administrativa y financiera, conforme a lo previsto en el artículo 24 fracción IV de la LEY, y lo establecido en el pliego de requisitos de la Convocatoria.

1.1.5 CONTENIDO DE LAS BASES DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS.

Deben contener como mínimo, la información que se establece en el artículo 24 fracción III de la LEY, así como la que se hubiere determinado por la Comisión Nacional Antimonopolio, cuando de acuerdo con la Ley que rige su funcionamiento y demás disposiciones, esta instancia deba intervenir en los procesos de licitación.

En aquellos casos en los que la instalación o terminal a construir, tenga como línea de negocio manejar mercancías de comercio exterior, deberán considerarse las disposiciones y requisitos establecidos por la Agencia Nacional de Aduanas de México, en apego a la Ley Aduanera, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

En las Bases se establecerá que de acuerdo a los términos del artículo 35 del REGLAMENTO, las inconformidades por la asignación de los CCPDO y/o de los CPSP, deberán presentarse por escrito a la Dirección General de Puertos de la SECRETARÍA, dentro de los quince días hábiles siguientes a que se emita el fallo del concurso público que corresponda; se suspenderá la asignación de los CCPDO y/o de los CPSP, según sea el caso.

1.1.6 DESARROLLO DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS.

Se sujetará a lo establecido en los artículos 24 de la LEY y 34 del REGLAMENTO.

Los esquemas generales para el establecimiento de las contraprestaciones que deberán pagar los ganadores de los CONCURSOS PÚBLICOS a la ASIPONA Ensenada, se sujetarán a lo establecido en el artículo 37 de la LEY.





Para la emisión de los fallos de los CONCURSOS PÚBLICOS se observará lo dispuesto por el artículo 53 de la LEY.

1.1.7 FORMALIZACIÓN DE LOS CCPDO Y CPSP.

Los CCPDO y los CPSP deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 51 de la LEY.

1.1.8 PRÓRROGA.

Esta se otorgará conforme a lo dispuesto en los artículos 51 último párrafo de la LEY, 33 fracciones I, II, III y IV, párrafos Tercero y Cuarto de su REGLAMENTO.

1.1.9 CONCLUSIÓN DE LOS CCPDO Y CPSP.

La conclusión de CCPDO y los CPSP quedarán sujetos a lo dispuesto por el artículo 33 y 52 de la LEY.

1.2 DISPOSICIONES APLICABLES A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

1.2.1 FUNDAMENTO.

Los CONTRATOS, podrán adjudicarse de manera directa como excepción al CONCURSO PÚBLICO, conforme a las disposiciones establecidas en la LEY, REGLAMENTO, PROGRAMA MAESTRO y en la CONCESIÓN.

1.2.2. CASOS DE EXCEPCIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS PARA ADJUDICAR CONTRATOS EN FORMA DIRECTA:

- A) CCPDO por sustitución de Concesiones previstos en el Transitorio Cuarto de la LEY.
- B) CCPDO a propietarios de terrenos colindantes, para construir, operar y explotar marinas artificiales o terminales de uso particular, conforme al artículo 24 último párrafo de la LEY.
- C) CCPDO que sean autorizados en forma directa y por escrito por la Dirección General de Puertos de la SECRETARÍA, y por autorización de esta a través del registro del instrumento contractual correspondiente, y cuando tenga como objetivo la actividad turística o recreativa o su objeto sea relacionado con la actividad pesquera,





con lo estipulado en los artículos 16 fracción XIII de la LEY y 21 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría.

- D) CPSP Y CPSC en áreas comunes en caso de así establecerlo el PROGRAMA MAESTRO y satisfacer los requisitos de las REGLAS DE OPERACIÓN, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la LEY y 85 del REGLAMENTO.

1.3. COMITÉ PARA EL OTORGAMIENTO DE CONTRATOS

1.3.1. CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN.

De conformidad con los artículos 56, 58 fracción VII y X y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Consejo de Administración, se apoyará del COMITÉ, el cual llevará a cabo la revisión, análisis y verificación de la viabilidad del otorgamiento de los CONTRATOS, que sean solicitados a la ASIPONA Ensenada.

El COMITÉ en la ASIPONA Ensenada, estará integrado por los Servidores Públicos siguientes:

- I. Titular de la Dirección General de la ASIPONA.
- II. Titular del Área Jurídica de la ASIPONA.
- III. Titular del Área de Planeación de la ASIPONA.
- IV. Titular del Área de Ingeniería de la ASIPONA.
- V. Titular del Área de Operaciones de la ASIPONA.
- VI. Titular del Área de Comercialización de la ASIPONA.
- VII. Titular del Área de Administración y Finanzas de la ASIPONA.

A falta de alguno o varios de los titulares de las áreas señaladas, la persona que ocupe temporalmente el cargo bajo cualquier supuesto jurídico o administrativo será el responsable de participar como miembro del COMITÉ, en tanto no se nombre otro titular.

En el supuesto que no exista alguna de las áreas mencionadas en el presente manual, el COMITÉ se integrara por aquellos Titulares de Área con los que cuente.





1.3.2. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

De conformidad con lo estipulado en los artículos 56 primer párrafo, 57 y 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 21 de su Reglamento, y TRIGÉSIMO CUARTO incisos b) y f) del Estatuto Social de la ASIPONA Ensenada, las funciones del COMITÉ consistirán en llevar a cabo la revisión, análisis y verificación de viabilidad de los Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, Prestación de Servicios Portuarios y Conexos, cumpliendo con el objetivo de apoyar en la organización de los proceso selección y otorgamiento de dichos Contratos, anteponiendo en todo el interés y el beneficio en las líneas de negocio de la ASIPONA Ensenada.

El Director General de la ASIPONA Ensenada, presentará ante el Consejo de Administración para su acuerdo correspondiente, los asuntos relativos a:

- I. Los CCPDO, en lo que se refiere a:
 - Otorgamiento del contrato.
 - Modificación de vigencia del contrato.
 - Modificación del objeto del contrato.
 - Modificación del monto de la contraprestación.
 - Modificación de la inversión comprometida por el cesionario.
 - Cesión de derechos.
 - Ampliación de áreas otorgadas.

- II. Los CPSP que tengan como objetivo la prestación del servicio de remolque a las embarcaciones al que hace referencia el artículo 44 fracción I de la LEY; así como los CPSP que tengan como propósito los servicios de maniobras para la transferencia de bienes o mercancías, tales como la carga, a los que hace referencia el artículo 44 fracción III de la LEY; en lo que se refiere a:
 - Otorgamiento del contrato.
 - Modificación de vigencia del contrato.
 - Modificación del objeto del contrato.





- Modificación del monto de la contraprestación.
- Modificación de la inversión comprometida por el cesionario.
- Cesión de derechos.

CAPITULO II. CRITERIOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE CONTRATOS

2.1. ÁREAS RESPONSABLES.

Cada una de las áreas de la ASIPONA Ensenada intervendrá en los procesos de adjudicación de los CONTRATOS en el ámbito de su competencia, y para efectos de coordinación y conducción de los mismos será la Gerencia o Área de Comercialización, la responsable de estos.

La suscripción de las Convocatorias será facultad exclusiva e indelegable del Director General de la ASIPONA Ensenada. Las constancias y demás documentos inherentes a los CONCURSOS PÚBLICOS podrán ser suscritos previa facultad expresa del Director General de la ASIPONA Ensenada, por las Gerencias de Comercialización, Jurídica, Administración y Finanzas o Planeación.

Asimismo, previa facultad expresa por el Director General de la ASIPONA Ensenada, las Gerencias o áreas anteriormente señaladas, serán las únicas que podrán presidir las diferentes etapas de los CONCURSOS PÚBLICOS, salvo el fallo, cuya facultad será del Director General de la ASIPONA Ensenada.

En tanto se desarrolle el proceso de adjudicación de CCPDO por concurso público, el Titular del área responsable de su coordinación y conducción, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, no podrá ausentarse de sus labores, particularmente en la realización de las etapas de calificación de interesados e inscripción, sesiones de preguntas y respuestas, presentación y apertura de propuestas, evaluación de las mismas, fallo y, en su caso, firma de los contratos.

El Director General de la ASIPONA Ensenada, será el responsable de verificar el cabal cumplimiento de lo anterior.





2.2. CONCEPTUALIZACIÓN DEL PROYECTO Y DISEÑO DE LAS PRINCIPALES CONDICIONES DE LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN.

La ASIPONA Ensenada considerará el proyecto específico establecido en el PROGRAMA MAESTRO o el que la parte interesada hubiere solicitado la apertura del CONCURSO PÚBLICO requiera, siempre y cuando se cumpla con la prefactibilidad técnica, económica, ambiental, vocación del Puerto, requisitos mínimos de desarrollo e inversión, las proyecciones de productividad y calidad de los servicios a proporcionar.

La prelación para determinar el esquema para la adjudicación de los CCPDO y de los CPSP y las condiciones que se establezcan en los documentos del CONCURSO PÚBLICO deberán estar orientadas a los objetivos siguientes:

- A) Incrementar la capacidad instalada del PUERTO, la gama y la calidad de la prestación de servicios.
- B) Atraer nuevos tráficos e incrementar el movimiento de buques de carga y de pasajeros.
- C) Propiciar la concurrencia a los CONCURSOS PÚBLICOS del mayor número de interesados posibles, en beneficio de la competitividad como objetivo primordial de la ASIPONA Ensenada.
- D) Fomentar la competencia en instalaciones, terminales y prestación de servicios para mejorar la eficiencia productividad en las operaciones portuarias;

2.3 USO DE INSTALACIONES Y TERMINALES.

En aquellos casos en los que las convocatorias tengan por objeto la adjudicación de CCPDO para el establecimiento de instalaciones o terminales de uso particular y para terceros mediante contrato, la ASIPONA Ensenada, deberá establecer en los documentos del concurso que, como parte de las propuestas técnicas, los participantes deberán acreditar con documentos el uso para fines propios de la instalación o terminal, independientemente de que puedan dar servicios a terceros.





2.4 DIFUSIÓN DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS.

Una vez que se publique la convocatoria, en las bases no podrán modificarse para establecer condiciones distintas en cuanto al objeto de los concursos, dimensiones y ubicación de superficies, requisitos de adjudicación, conceptos o montos de pago de contraprestaciones y demás condiciones esenciales dadas a conocer en la convocatoria.

2.5 REQUISITOS PARA INTERESADOS.

La ASIPONA Ensenada no podrá establecer requisitos que puedan derivar en barreras a la libre concurrencia a los CONCURSOS PUBLICOS, particularmente en lo que atañe al capital contable o patrimonial requerido, costo de las bases y experiencia de interesados y participantes, observando en todo momento la Entidad, el marco jurídico de la Comisión Nacional Antimonopolio.

2.6 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

Estos deberán ser objetivos y en ningún caso se establecerá un sistema de puntuación. Estos criterios deberán darse a conocer a los interesados y participantes, en los pliegos de requisitos y en las bases de la convocatoria, para tal efecto de promover la igualdad y la sana competencia, como política pública de la ASIPONA Ensenada.

En las bases de la convocatoria, deberán estar claras y definidas las reglas y criterios con los que la ASIPONA Ensenada seleccionará al ganador; para ello, se considerará, según sea el caso, la calidad del servicio que se pretenden proporcionar, las inversiones que se comprometen a efectuar y los tiempos para ejecutarlos, los volúmenes de operación, los precios y tarifas para el usuario y las demás condiciones que la ASIPONA Ensenada considere convenientes conforme al proyecto de que se trate. El último criterio de adjudicación será el relativo al factor económico.

Para resolver las dudas y peticiones de interesados o participantes en los CONCURSOS PÚBLICOS, la ASIPONA Ensenada se sujetará a las etapas, plazos, formas y procedimientos establecidos en las bases de la convocatoria.





2.7. TRATO EQUITATIVO.

La ASIPONA Ensenada no tendrá ningún tipo de preferencia y, por consiguiente, dará un trato igual a todos los interesados y participantes en los CONCURSOS PÚBLICOS, por ello, deberá sujetarse estrictamente al cumplimiento de las formalidades previstas en la LEY, REGLAMENTO y estos LINEAMIENTOS, para que todas las etapas del procedimiento se desarrollen conforme se encuentran previstas en las bases de la convocatoria.

Previo a la presentación de proposiciones, los participantes tendrán derecho a entrevistarse con el Titular del Órgano Interno de Control de la ASIPONA Ensenada, para que manifiesten:

- a. Si consideran que han recibido durante el desarrollo del proceso, un trato equitativo por parte del personal de la ASIPONA Ensenada.
- b. Si los documentos del proceso y sus anexos los recibieron oportunamente, en las fechas o períodos establecidos en las bases.
- c. Si tienen algún comentario o queja que deseen presentar, respecto del desarrollo del proceso y su participación en general del CONCURSO PÚBLICO.

Para garantizar el trato equitativo en las visitas de participantes al Puerto o a las áreas objeto de los CONCURSOS PUBLICOS, estas deben ser conducidas por el servidor público que designe el Titular de la Gerencia o Área que tendrá a su cargo la ejecución del mismo, quien será responsable de informar al Director General de las novedades correspondientes.

2.8. CONFIDENCIALIDAD.

La ASIPONA Ensenada, los interesados y participantes, deberán tomar las medidas que resulten necesarias para resguardar la confidencialidad de la información y documentación que se genere durante el desarrollo de los CONCURSOS PUBLICOS, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



PROSECRETARÍA
CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN



2026
año de
Margarita Maza



Los valores técnicos de referencia que servirán para comparar la o las propuestas económicas que se presenten, no se darán a conocer a los interesados o participantes en los CONCURSOS PÚBLICOS, pero la ASIPONA Ensenada deberá contratar los servicios de un fedatario público que intervenga en los actos de presentación de proposiciones y de apertura de propuestas económicas, para que se imponga de los citados valores, haga la comparación de las propuestas y de fe de lo actuado.

2.9. AVALÚOS Y CONTRAPRESTACIONES.

En toda solicitud que se formule para la realización de avalúos, deberá incluirse la información que a continuación se detalla, a efecto de que la misma se considere en la obtención de los montos de las contraprestaciones o valores mínimos de referencia:

- A) Grado de necesidad en el PUERTO de la actividad o servicio a prestar y los principales beneficios que se esperan;
- B) Inversiones mínimas y reinversiones y etapas (en años) en las que las mismas se harán;
- C) Proyecciones de volumen de carga de las mercancías a operar y de ingresos estimados del operador o prestador del servicio por los años de duración del contrato;
- D) Histórico del PUERTO en el manejo de carga y/o de recepción de yates y cruceros y tendencia del mercado;
- E) Tarifas registradas que en el PUERTO cobran operadores o prestadores de servicios cuyos negocios portuarios o actividades sean iguales similares;

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES GENERALES

3.1. OBLIGATORIEDAD

Los LINEAMIENTOS son de observancia obligatoria en la ASIPONA Ensenada por lo que, los CONTRATOS deberán celebrarse con observancia y apego a los mismos y, en lo aplicable, a las disposiciones legales y administrativas correspondientes.





Cualquier caso no previsto por este documento, se someterá a la aprobación del Consejo de Administración de la ASIPONA Ensenada.

3.2 ACTUALIZACIÓN

Los LINEAMIENTOS han sido elaborados atendiendo los requisitos establecidos por las disposiciones en la materia; podrán ser modificados o actualizados por reformas a la normatividad que rige en la materia; o bien, cuando así lo determine la SECRETARIA como ente Coordinador del Sector Portuario Nacional.

3.3. DIFUSIÓN

Los LINEAMIENTOS deberán publicarse por Internet, a través de la página web de la ASIPONA Ensenada, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que sean aprobados por el Consejo de Administración de la ASIPONA Ensenada.

Los presentes LINEAMIENTOS los certifica el Prosecretario del Consejo de Administración de la ASIPONA Ensenada.



PROSECRETARIO
CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN



2026
año de
**Margarita
Maza**



CERTIFICACIÓN

La suscrita Prosecretaria del Consejo de Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo Vigésimo Noveno y Trigésimo Segundo de los Estatutos Sociales de la Entidad, CERTIFICA que el acuerdo que a continuación se transcribe, fue aprobado por el Consejo de Administración en la Centésima Septuagésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2026:

"ACUERDO CA-CLXXI-04 (15-VI-2026). Con fundamento en los artículos 58, fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y TRIGÉSIMO CUARTO, inciso f) del Estatuto Social de la Entidad, este Consejo de Administración aprueba la actualización de los Lineamientos y Criterios Generales para el Otorgamiento de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones de Prestación de Servicios Portuarios y Conexos de Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., en razón de las reformas recientes a la Ley de Puertos, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, para su posterior publicación en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno."

Se expide la presente certificación para los fines a que haya lugar, en Ensenada Baja California, el día 23 de junio de 2026.



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA
PORTUARIO NACIONAL
MARINA

LIC. MIRIAM ALEJANDRA RODRÍGUEZ CAMACHO.
PROSECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.

